Identificador: KZG5 LeZ4 rUI D/LL 4quS QWec iiY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2026-10-05 15:09:15
No. de Radicado: 20263700382461

Señor@
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud anónima, bajo el radicado No. 20264400315192 de 18/09/2026.

Cordial saludo,

Esta Superintendencia, ha recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual, presenta **Denuncias** de manera anónima, en contra de **FONDO DE EMPLEADOS MUNDO MUJER** identificado con el NIT 900699562-2 en los siguientes términos:

"1. En cuáles sociedades el miembro de Junta Directiva figura como accionista, socio, beneficiario, administrador, representante legal o miembro de órganos de dirección.
2. En cuáles sociedades sus hermanos u otros familiares cercanos tienen participación accionaria, ejercen representación legal, administración o control.
3. Los porcentajes de participación que tengan el miembro de Junta y sus familiares.
4. Las modificaciones que hayan tenido dichas participaciones durante el período objeto de revisión.
5. La existencia de relaciones de control, subordinación o vinculación económica que jurídicamente corresponda establecer.
6. La identidad de los representantes legales, administradores y miembros de órganos de dirección de las sociedades relacionadas.
7. La existencia de contratos, créditos, arrendamientos, inversiones, adquisiciones, servicios, operaciones de endeudamiento o cualquier otra relación económica entre el FEMM y dichas sociedades o entidades.
8. La existencia de operaciones entre el FEMM y sociedades cuyos propietarios, representantes, administradores o beneficiarios sean el miembro de Junta, sus hermanos o familiares.
9. Si tales relaciones fueron conocidas y declaradas por el miembro de Junta Directiva.
10. Si en las respectivas actas de Junta Directiva quedaron registradas las situaciones de posible conflicto de interés y, cuando correspondiera, la abstención del miembro involucrado."

Documento firmado digitalmente

Identificador: KZG5 LeZ4 rUI D/LL 4quS QWeo itY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en la Sentencia C-951/14, "*…todos los escritos presentados ante una autoridad se ejerce el derecho de petición. En otras palabras, quien vea la necesidad de ocultar su identidad, puede presentar denuncias, quejas, panfletos u otra clase de escritos anónimos ante una autoridad, quien está obligada a activar su competencia cuando se describen circunstancias que así lo ameriten, con cierto grado de credibilidad. Por tanto, esa posibilidad de control está asegurada para el ciudadano, pero no a través del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 Superior".*

Así pues, se reitera que; *"no es de la esencia de un derecho de petición el anonimato, ya que ello desdibuja la posibilidad de concretar y ofrecer una respuesta de fondo, clara y oportuna a quien ejerce el referido derecho, premisa que fue expuesta en esta sentencia".*

Por lo anterior, al ser una solicitud anónima la entidad debe respetar la reserva y no puede transmitir los datos personales del ciudadano, por tanto, no es posible remitir su solicitud a **FONDO DE EMPLEADOS MUNDO MUJER,** con el fin de que ésta atienda su petición.

Esperamos haber atendido su solicitud y quedamos prestos ante cualquier inquietud o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA RODRÍGUEZ NOLASCO
Coordinadora - Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

Proyectó: Jaider Andres Ruiz Zabarain
Revisó: Claudia Cecilia Rodríguez Nolasco

Documento firmado digitalmente